



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG01905 de fecha 23 de marzo de 2018, de la que se desprende la clasificación de parte de la información solicitada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500045418:

“Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 70; Fracción I, II, III, IV y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito información de la currícula de los titulares, servidores de segundo y tercer nivel de conformidad con su estructura orgánica, en donde se contengan, por lo menos, los siguientes datos:

I. Datos personales: Nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, dirección personal, número de teléfono de contacto, dirección de correo electrónico, etc.

II. Formación académica: Estudios que has realizado, indicando fechas, centro, y lugar donde han sido realizados.

II. Otros títulos: Estudios complementarios a los universitarios que mejoren formación y habilidades. Ello indicando las fechas, el centro y el lugar donde fueron realizados.

III. Experiencia profesional: Experiencia laboral relacionada con los estudios universitarios o que estén vinculados con el puesto que ostenta. No olvidando señalar las fechas, la dependencia y las funciones y tareas llevadas a cabo.

IV. Por último, el puesto o cargo que ostenta y los ingresos que percibe por el mismo.

...”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG01905 de fecha 23 de marzo de 2018, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“Sobre el particular y de conformidad con los registros de esta DGSERH, se hace de su conocimiento que en el Portal de Obligaciones de Transparencia el solicitante podrá consultar la información curricular del personal que actualmente labora en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en la fracción XVII. Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os), asimismo podrá consultar el nombre completo, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo; número (s) de teléfono oficial y extensión y el correo electrónico oficial en la fracción VII. Directorio de los Servidores Públicos, respecto al sueldo neto y bruto del personal que labora en esta Secretaría este podrá ser consultado en la fracción VIII Remuneración Bruta y Neta, a través de la Plataforma Nacional de Información, en la siguiente dirección electrónica:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

No se omite señalar que para realizar la consulta, deberá llenar los siguientes rubros como a continuación se enlistan:

- **Entidad Federativa:** Federación
- **Tipo de Sujeto Obligado:** Poder Ejecutivo
- **Sujetos Obligados:** Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE)
- **Ley:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Romero



- **Artículo:** Artículo 70
- **Formato:** Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os), VII. Directorio de los Servidores Públicos y VIII Remuneración Bruta y Neta

Una vez realizados los pasos descritos, el sistema le arrojará la información a consultar.

En relación al lugar y fecha de nacimiento, estado civil y dirección personal me permito informar que son considerados como información que incide en la esfera privada de las personas por tratarse de un dato personal, por lo que debe resguardarse y protegerse con fundamento en los artículos 3, 9, 97, 98, 108 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y dirección personal de los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información: artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información: la información consiste en DATOS PERSONALES en posesión de un Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 3, fracciones IX y XXXIII, 6, 16 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamentación jurídica de la resolución: analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción

CONFIDENCIAL



I, 102, 113, fracción I, 117, 121, 134, 135, 137 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de parte de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000500045418, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

OSCAR SÁNCHEZ DELGADO

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones
Exteriores

ROSAURA GARCÍA PALMEROS

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

EBE

